Comisión Pro... de Urbanismo-Consejería O.P. Urb. y Transportes-Junta Regional de Extremadura BADAJOZ

2.- JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

2.1.- ANALISIS DE LA INFORMACION.-

De la información recogida en el Capítulo anterior se deducen fundamentalmente los siguientes aspectos:

a).- Descenso claro de la población en las dos últimas décadas con una cierta tendencia en el último quinquenio al sostenimiento; éste último es de esperar que se mantenga en la próxima década por las razones apuntadas al tratar de la situación demográfica. En cualquier caso no es previsible que se produzcan incrementos apreciables.

b).- Existencia de un importante "stock" de viviendas vacías producto de la despoblación producida.

c).- Deficits de equipamientos y servicios. En los primeros se manifiesta principalmente en la casi ausencia de espacios libres públicos,en los recreativos y deportivos, así como la escasez de medios en el terreno docente-cultural y en el sanitario-asistencial. En este sentido es necesaria la actuación de organismos supramunicipales para proceder a paliarlos.

Desde el punto de vista de los servicios urbanos,los deficits mas importantes se presentan en el terreno del alumbrado público,ya que en lo que respecta a pavimentos,agua y saneamiento se han producido realizaciones, algunas de ellas todavía en marcha,que si no solucionan totalmente los problemas,al menos han producido una notable mejora en los últimos años.

d).- Una estructura económica que no permite albergar muchas esperanzas en cuanto a desarrollo futuro,incidiendo claramente en las conclusiones relativas a expectativas de población que se indicaban anteriormente.

e).- Una actividad muy reducida en el sector de la construcción de viviendas consecuencia clara de todo lo expresado mas arriba. Fundamentalmente se trata de mejora de viviendas antiguas y algunas nuevas construcciones en los bordes del casco actual, realizadas principalmente por emigrantes con el objetivo de vivienda de vacaciones o de posible retorno.

2.2.- FINES Y OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.-

El planeamiento contenido en el presente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano tiene como objetivo fundamental establecer la correspondiente normativa urbanística en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1976.

Anteriormente al presente Proyecto no ha existido ningún tipo de planeamiento específico, siendo el único documento urbanístico las Normas Subsidiarias Provinciales del año 1972.

2.3.- JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION PROPUESTA.-

La delimitación que se propone, así como el resto de los documentos integrantes del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, se ha efectuado de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 81 de la vigente Ley del Suelo y en los artículos 101, 102 y 103 del Reglamento de Planeamiento.

Los criterios de delimitación han sido, pues, los de los citados artículos, incluyéndose como suelo urbano, aparte del que se encuentra totalmente consolidado dentro del casco, las zonas del borde del mismo que tienen los servicios urbanos correspondientes o admiten su implantación de una manera sencilla en el propio proceso de urbanización.

Consejería O.T. Urb. y Transportes
Junta Regional de Extremadura
BADAJOZ

Se incluyen, de este modo, determinadas edificaciones y/o parcelaciones efectuadas al margen de cualquier normativa, que como se indicaba anteriormente no existía, legalizando las correspondientes actuaciones. En cualquier caso, se ha tenido en cuenta la suficiencia de servicios urbanos actuales para la totalidad del suelo urbano delimitado.

En lo relativo a la zonificación, se ha calificado en general el suelo urbano como residencial intensivo, en el sentido que se define en el Capítulo 4º de Normas y Ordenanzas, con la única excepción de las zonas colindantes a las carreteras que se han calificado como de tolerancia industrial.

2.4.- CONDICIONES DE REVISION.-

La vigencia del presente Proyecto será indefinida.

Solamente, y para un crecimiento de la población superior al 30% sobre el Censo del año 1980, deberá procederse a su revisió

Asimismo, será tambien motivo de revisión cualquier cambio sustancial de la estructura económica actual, en el sentido de qu se alterase el sistema productivo, fundamentalmente del sector primario hoy día, a otros sectores de la economía.

Finalmente será motivo de revisión y/o modificación, la adaptación a cualquier tipo de normativa urbanística de rango territorial superior que pudiera aprobarse y que entrara en contradicción con el contenido del presente Proyecto.